



**COMEDORES
ECONÓMICOS**
DEL ESTADO DOMINICANO



ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO Y EL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC).

ENTRE: DE UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-01-03726-2, debidamente representado por el Ministro de Deportes y Recreación **LIC. DANILLO DARIO DIAZ VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0078108-7 domiciliado y residente para los fines del presente convenio de cooperación en la Avenida 27 de Febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará por su propio nombre "**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION**", o por **MIDEREC** y

DE LA OTRA PARTE: COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO; institucion centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No. 16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha veinte y tres (23) del mes de junio del año dos mil novecientos cuarenta y dos; y de sus modificaciones contenidas en el Decreto No. 1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-05251-2, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-05251-2; con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paul, Los Minas, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, debidamente representada por su Director, **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario publico, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 031-0937978-4 domiciliado y residente para los fines del presente Acuerdo en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paul, Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y de manera accidental, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante para los fines del presente acto se denominara "**COMEDORES ECONOMICOS**" o por su propio nombre.

COMEDORES ECONOMICOS y el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC)**, cuando sean designados en conjunto, se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREAMBULO

CONSIDERANDO I: Que es funcion fundamental de los **COMEDORES ECONOMICOS**, servir alimentos de manera higienica tanto en la Provincia Santo Domingo, como en el interior del pais, la comunidad a traves de la venta de raciones alimenticias cocidas a precios muy economicos a toda la poblacion a nivel nacional y ademas proporciona apoyo en este aspecto a las institucines del Estado que asi lo requieran para el logro de sus fines juridicamente establecidos.

CONSIDERANDO II: Que la acción deportiva oficial corresponde al Ministerio de Deportes y Recreación, que es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país de cualquier género y coadyuvar de común acuerdo con la cartera de Educación, en el desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes, asimismo, se define como un órgano del Poder Ejecutivo con autonomía administrativa dotada de personería jurídica y patrimonio propio que asume el grueso de las políticas deportivas públicas a nivel nacional.

CONSIDERANDO III: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis

(06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado.

CONSIDERANDO IV: Que el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, establece lo siguiente: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:...4.La actividad que se contrate entre entidades del sector público.”*

CONSIDERANDO VI: Que en virtud del artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, es función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO VII: Que de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de la República Dominicana, en su artículo 54 establece el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO VIII: Que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, la seguridad alimentaria hace referencia a la disponibilidad de alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos.

CONSIDERANDO IX: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

CONSIDERANDO X: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a los alimentos, y que estos sean suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.

CONSIDERANDO XI: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con el objetivo de determinar si cumple los requerimientos básicos.

CONSIDERANDO XII: Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

CONSIDERANDO XIII: Que **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO** tiene como misión lograr que la distribución alimenticia subsidiada por el Gobierno Dominicano, llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocinadas y crudas con los más altos estándares de calidad e higiene.

CONSIDERANDO XIX: Que **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO** desarrollo programas de venta y distribución de raciones alimenticias a precios muy económicos a personas de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO XV: Que en la especie se trata de una colaboración entre instituciones del Estado, de modo tal, que no se persigue un interés económico, sino la obtención de satisfacer el interés público, toda vez que la función realizada para la ejecución de la seguridad vial, es prioritario para el Estado y los ciudadanos.

CONSIDERANDO XVI: Que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC)**, en ocasión de la celebración de los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, a desarrollarse desde el 6 al 16 de diciembre del año 2018, requiere de la colaboración de **COMEDORES ECONOMICOS** quien se encuentra en disposición de prestarle toda su colaboración a los fines **de suministrarle las raciones del desayuno, almuerzo y cena diaria, a todos los Atletas, personal de Apoyo, personal médico, instructores, participantes en dicho evento durante todo el desarrollo de los Juegos**

Nacionales Hermanas Mirabal 2018, a celebrarse en la Provincia Hermanas Mirabal, desde el día seis (06) de diciembre 2018 al día dieciséis (16) del mes de diciembre 2018.

CONSIDERANDO XVII: Que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC)** y **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de comprometerse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente acuerdo de cooperación mutua, y que intervienen en nombre y representación de sus respectivos organismos, reconociéndose mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente acuerdo en los términos que en él se contienen.

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que este preámbulo forma parte del presente acto, el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC)** y **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, libre y voluntariamente; han convenido y pactado el presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El acuerdo propiamente dicho; y
- b) Programación de suministro de alimentos (desayuno, almuerzo y cena), durante la vigencia de los Juegos Nacionales Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO II: OBJETO DEL ACUERDO. El objeto del presente acuerdo es el *suministro de raciones cocidas de desayuno, almuerzo y cena diaria a todos los Atletas, personal Apoyo, personal médico, instructores, participantes durante todo el desarrollo de los Juegos Nacionales Hermanas Mirabal 2018, a celebrarse en la Provincia Hermanas Mirabal, desde el día seis de diciembre 2018 al día dieciséis (16) del mes de diciembre 2018*, por parte de los **COMEDORES ECONOMICOS** a favor del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC)**, y a fin de que dicho Ministerio, distribuya las raciones de comida entre el personal de Apoyo, Atletas, cuerpo médico, instructores, que prestaran servicios dentro o fuera de las instalaciones del Montaje de los Juegos Nacionales, y para el personal que laborará en el mismo evento deportivo.

ARTÍCULO III: TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO: **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, se compromete a prestar el servicio de suministro antes descrito durante todo el desarrollo de los Juegos Nacionales Hermanas Mirabal 2018, a celebrarse en la Provincia Hermanas Mirabal, desde el día seis (06) de diciembre 2018 al día dieciséis (16) del mes de diciembre 2018.

ARTÍCULO IV: MONTO DEL ACUERDO: Las Partes convienen que el monto de este acuerdo es de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$20,000,000.00)**.

PARRAFO: Las **PARTES** acuerdan que el Ministro de Deportes y la Directora Administrativa son los únicos funcionarios que aprobaran aumentos o disminuciones en las cantidades de raciones de alimentos producidas por la inclusión o exclusión de los beneficiarios de los servicios.

ARTÍCULO V: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, Y será pagado directamente a los **COMEDORES ECONOMICOS**.

ARTÍCULO VI: VIGENCIA DEL ACUERDO:

La vigencia del presente acuerdo será desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de abril del 2019. **LAS PARTES** podrán, de común acuerdo renovar el mismo, por el tiempo y bajo los términos y condiciones que determinen.

ARTÍCULO VII: INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de

las leyes de la República Dominicana. El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

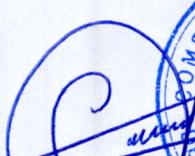
ARTÍCULO VIII: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente contrato y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y/o terminación.

HECHO, REDACTADO, LEÍDO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, dos para cada una de **LAS PARTES**, y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Por **Ministerio de Deportes y Recreación**

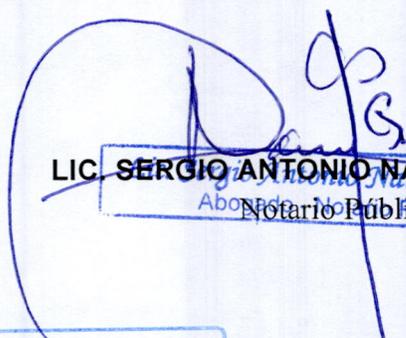
Por **Comedores Económico**


LIC. DANILO DARIO DIAZ VIZCAINO
Ministro


LIC. NICOLAS A. CALDERON GARCIA
Director



Yo, **LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No.3022, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los Licenciados **DANILO DARIO DIAZ VIZCAINO** y **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ
Notario Público



033-8102-8059103-7